

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA “RED DE SOCIEDADES CIENTIFICAS DE TARIJA” (RED SOCIET)

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, OBJETO, FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. (CONSTITUCIÓN)

En base a lo establecido por los artículos 7 y 8, inciso a), del Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes, la Organización de Sociedades Científicas de Estudiantes del Sistema Universitario de Bolivia, personifica el órgano superior y nacional de representación de las SOCIEDADES CIENTIFICAS de Sociedades Científicas de Estudiantes (ASCE`s) o su equivalente en cada universidad, y de las Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB). Se encuentra acreditada y reconocida, en forma expresa, acorde a la Resolución N° 065/14 del XII Congreso Nacional de Universidades, y, a través, de la Confederación Universitaria Boliviana (CUB), mediante Resolución N° 01/2010 del Consejo Nacional de Dirigentes, de fecha 04 y 05 de noviembre de 2010.

El presente Estatuto Orgánico se constituye en el marco Legal primario para el desempeño de la Red y las Sociedades Científicas de las carreras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA)

La Red de Sociedades Científicas de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija – SOCIET, es la Asociación de las Sociedades Científicas de las carreras y tiene carácter científico, no partidista y sin fines de lucro. Es autónoma en su dirección y administración, es dirigida por su directorio y la Asamblea general de las Sociedades Científicas SCE`s, como su máximo órgano de dirección.

ARTICULO 3. (MISIÓN)

“La RED SOCIET es una entidad que tiene la finalidad de representar a las SCE’s ante las instancias académicas y administrativas de la UAJMS, impulsando actividades de capacitación, producción y difusión de la investigación científica, tecnológica y social, de manera que se contribuya al desarrollo económico y social del departamento.”

ARTICULO 4. (VISIÓN)

“Ser una organización prestigiosa y reconocida departamental, nacional e internacionalmente por su excelencia y liderazgo; conformada por recursos humanos comprometidos, talentosos y competentes dedicados a la investigación multidisciplinaria científica, tecnológica y social contribuyendo, proponiendo y solucionando de manera innovadora, lógica y oportuna al desarrollo del país, de acuerdo a las exigencias y necesidades de la población”

ARTICULO 5. (PRINCIPIOS)

La RED SOCIET se rige por los siguientes principios:

- a) **AUTONOMÍA:** La RED SOCIET está dirigida y administrada única y completamente por las SCE’s, por medio de delegados designados a sus diferentes instancias, sin injerencia alguna de partidos políticos o intereses individuales; velando por el cumplimiento de sus fines y objetivos, y el respeto a la Autonomía Universitaria.
- b) **IGUALDAD:** Las SCE’s tienen los mismos derechos y obligaciones, siendo iguales ante la ley, desde el momento en que son reconocidas y acreditadas legalmente por DICYT hasta su disolución o desacreditación.
- c) **INDEPENDENCIA:** La RED SOCIET en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se identifica con alguna directriz de orientación y asuntos de política

partidaria o religiosa a nivel de gremios estudiantiles, espacios de co-gobierno y otros, reclamando siempre su independencia política e ideológica.

- d) **MULTIDISCIPLINARIEDAD:** La RED SOCIET admite e incentivará la investigación en todas las diferentes áreas y disciplinas con el propósito de generar diversidad de conocimientos, innovaciones, investigaciones, avances tecnológicos y soluciones en favor del progreso del país.
- e) **NO DISCRIMINACIÓN:** La RED SOCIET no admite distinción alguna en términos de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otra índole.
- f) **COOPERACIÓN:** La RED SOCIET ayudará, tutelaré y orientará a las SCE's, para incentivar el desarrollo de las mismas, además de la producción, investigación e innovación a través del intercambio de conocimientos.

ARTICULO 6. (CONFORMACIÓN)

La RED SOCIET está conformada por las SCE's, reconocidas y acreditadas por DICYT.

ARTÍCULO 7. (FINES)

La RED SOCIET tiene los siguientes fines.

- a) Constituir un ente que congregue y represente a las SCE's, para coordinar, promover y regular las relaciones entre las mismas.
- b) Elaborar y desarrollar planes y/o programas dedicados a guiar, mejorar y precautelar las actividades de investigación científica, tecnológica y social a las SCE's, que conforman a la RED SOCIET.

ARTICULO 8. (OBJETIVO PRINCIPAL)

Coordinar, relacionar y representar institucionalmente a las SCE's, ante instancias de gobierno, administrativas y académicas de la UAJMS y cuanta entidad pública o privada

REDSOCIET

exista en territorio nacional como extranjero en beneficio de la actividad científica investigativa, priorizando el correcto desenvolvimiento de las diligencias, trámites, proyectos, eventos, y demás actuare, que resulten oportunos en la actividad científica de grado realizado por los estudiantes que están acreditados en las SCE's.

ARTÍCULO 9. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

La RED SOCIET en concordancia con el art. 10 del reglamento general de SCE del SUB, establece los siguientes objetivos:

- a) Integrar a las SCE's, con el propósito de incentivar la actividad de investigación científica, tecnológica y social, de forma multidisciplinaria e interdisciplinaria.
- b) Promover la participación activa y efectiva de las SCE's, en las actividades de investigación científica, tecnológica y social, que se desarrollan al interior de la Universidad.
- c) Desarrollar el intercambio y la actualización del conocimiento científico, tecnológico y social en beneficio de las SCE's, para fomentar la actividad científica en distintos campos de la investigación.
- d) Promover la consolidación y reconocimiento formal de las SCE's, en la UAJMS.
- e) Establecer los mecanismos para consolidar la propiedad intelectual del conocimiento creado y desarrollado al interior de las SCE's.
- f) Garantizar la representación de las SCE's, en los distintos eventos y espacios de investigación científica organizados por la UAJMS, entidades del ámbito privado y cuantas reparticiones estatales o extranjeras propicien programas, proyectos, planes y otras actividades de índole científica.

ARTÍCULO 10. (DOMICILIO Y DURACIÓN)

- I. El domicilio de la RED SOCIET quedará establecido en la ciudad de Tarija en los ambientes que proponga DICYT, previa aprobación de las autoridades de la Universidad.
- II. La duración de la RED SOCIET se concibe con carácter indefinido, siendo indisoluble por la naturaleza jurídica que persigue.

CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES DE LA RED SOCIET

ARTÍCULO 11. (CONDICIÓN DE SOCIEDADES CIENTIFICAS)

Forman parte de la RED SOCIET las SOCIEDADES CIENTIFICAS que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de la RED SOCIET.

ARTÍCULO 12. (ADMISIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES)

Serán admitidas aquellas SCE's, que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento interno de la RED SOCIET.

ARTÍCULO 13. (DELEGADOS DE LAS SCE'S)

- I. La representación de las SCE's, ante la RED SOCIET, recaerá en tres delegados de la SCE de cada carrera dos con derecho a voz y voto y uno en calidad de veedor, priorizando los méritos.
- II. El presidente de la SCE, enviará una carta dirigida a la Mesa Directiva de la RED SOCIET acreditando a sus delegados.

REDSOCIET

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS

ARTÍCULO 14. (DERECHOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS).

Las SOCIEDADES CIENTIFICAS tienen por regla general igualdad de derechos y obligaciones.

En mérito a lo expuesto, los miembros de las SOCIEDADES CIENTIFICAS gozan de los siguientes derechos:

- a) Asistir y participar en los Congresos Departamentales, las Asambleas Generales y reuniones que sean convocadas para tomar decisiones expresadas a través del voto de los delegados de cada SCE.
- b) Participar en las diferentes actividades que organicen las SCE's.
- c) Exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias universitarias, del Presente Estatuto Orgánico de la RED SOCIET, Reglamento Interno y los Reglamentos Específicos que tiendan a aprobarse, e impugnar las decisiones contrarias a la normativa vigente.
- d) Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos previstos en la RED SOCIET.
- e) Pedir informes escritos sobre el funcionamiento de la RED SOCIET a la mesa directiva en materia administrativa, jurídica o de cualquier índole que sea pertinente.
- f) Presentar sugerencias, proyectos, planes o cualquier iniciativa con miras a fortalecer a las SCE's.

REDSOCIET

- g) Solicitar capacitación constante en temas normativos, y de investigación.
- h) Y demás derechos reconocidos y aprobados en el presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 15. (DEBERES GENERALES DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS)

Las SCE's, acreditadas ante DICYT acatarán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno, Reglamentos Específicos y cualquier otra disposición de los Congresos Departamentales, la Asamblea General y toda resolución acordada conforme a normativa universitaria y cuanta norma específica sea aprobada por la red SOCIET y/o DICYT.
- b) Participar en la consecución de los objetivos y fines que delimite la RED SOCIET.
- c) Cumplir puntualmente con la presentación del Plan de actividades e informes anuales a DICYT, así como practicar los compromisos y obligaciones debidamente contraídas con la RED SOCIET, incluyendo la otorgación de información institucional sobre la situación legal, institucional y logística de las SCE's.
- d) Participar en las Asambleas, Congresos y otras actividades que sean convocadas por las instancias competentes de la RED SOCIET.
- e) Acatar los acuerdos de las Asambleas Generales conforme a lo señalado por la normativa interna de la RED SOCIET.
- f) Ejercer y cumplir con responsabilidad los cargos en los que sean elegidos dentro de la RED SOCIET, no pudiendo rehusarse sin presentar razones justificadas.
- g) Prescindir de actos contrarios a los intereses de la RED SOCIET.
- h) Responder por daños y perjuicios ocasionados a la RED SOCIET.
- i) Y todos los deberes establecidos en la normativa universitaria, el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y demás reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 16. (PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD CIENTIFICAS)

- I. La calidad de SOCIEDAD CIENTIFICA se pierde por:
 - a) Expulsión, resuelta por la Asamblea General cuando se presente cualquiera de los

siguientes casos:

- a. Inasistencia injustificada a tres asambleas generales consecutivas o cinco discontinuas.
- b. Incumplimiento reiterado a las disposiciones del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Resoluciones del Congreso Departamental, la Asamblea General u otras reuniones internas.
- c. Por actuar en contra de los fines y objetivos de la RED SOCIET, causando evidente perjuicio o daño material y económico, previamente demostrado.
- d. Por no presentar los informes de sus actividades a el DICYT.

b) Revelación de actividades y acuerdos que únicamente competen a la RED SOCIET.

La decisión respecto a la expulsión de cualquiera de las SOCIEDADES CIENTIFICAS por las causales antes descritas es apelable en segunda instancia a la Asamblea General.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE LA RED SOCIET

ARTÍCULO 17. (DESCRIPCIÓN)

Se tienen los siguientes órganos de representación de la RED SOCIET:

- a) El Congreso Departamental de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- b) La Asamblea General.
- c) La Mesa Directiva.
- d) El Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 18. (CONGRESO DEPARTAMENTAL DE SCE'S DE LA UAJMS)

El Congreso Departamental de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho es el máximo órgano de decisión, mediante el cual se aprobarán y modificarán Estatutos y Reglamentos de la RED SOCIET, pudiendo tratar temas de interés general de las SCE's, u otros que sean designados por la Asamblea General. Se reunirá en forma ordinaria cada año y extraordinariamente con aprobación del cincuenta por ciento más uno de SCE's. Su convocatoria y temario a tratar serán elaborados por el Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. (ASAMBLEA GENERAL)

La Asamblea General de SOCIEDADES CIENTIFICAS es la máxima instancia de deliberación, decisión y resolución de los asuntos referentes a la RED SOCIET. Se reconocen dos clases de Asamblea General: Ordinaria y Extraordinaria.

Las SCE's deben estar presentes de forma presencial exceptuando a las SCE's de provincia que pueden estar presentes de manera virtual.

ARTÍCULO 20. (ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)

La Asamblea General Ordinaria será convocada mensualmente por el directorio de la RED SOCIET, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Convocar al Congreso Departamental de Sociedades Científicas de Estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.
- b) Elegir a la Mesa Directiva de la RED SOCIET, cada dos años.
- c) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión del Mesa Directiva de la RED SOCIET.
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual y las proyecciones institucionales a través de planes y programas.
- e) Proyectar reformas al Estatuto y elaborar proyecciones de reglamentos internos que,

por su especificidad, ameriten aprobarse en Congreso Departamental de SCE de la UAJMS.

- f) Autorizar las representaciones nacionales o delegaciones de la RED SOCIET.
- g) Formular el plan estratégico de trabajo de la RED SOCIET para una gestión de 4 años y aprobar mediante revisión previa y votación.
- h) Otros que, específicamente, autorice y señale el presente Estatuto Orgánico o en el Reglamento Interno y demás normativas universitarias.

ARTÍCULO 21. (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)

Cualquier punto fuera de los asuntos atribuidos a la Asamblea General Ordinaria, aquellos que el presente Estatuto o el Reglamento Interno no señalen y asuntos de urgencia para las SCE's, deben ser considerados en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 22. (CONVOCATORIA Y QUÓRUM)

- I. La Asamblea General Ordinaria, será convocada de oficio por el Presidente del Mesa Directiva de la RED SOCIET con por lo menos cinco días de anticipación a su realización, mediante nota escrita, con la que debe notificarse a cada SOCIEDAD CIENTIFICA y, en forma expresa, en la sede de sus funciones. En su defecto, la nota le será comunicada a la SOCIEDAD CIENTIFICA vía correo electrónico, ambos consignados expresamente en el Libro de Actas y Libro de Registros de la RED SOCIET. La convocatoria contendrá, necesariamente el Orden del Día a tratar.
- II. El quórum necesario en la primera convocatoria, para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, es del cincuenta por ciento más uno de las SOCIEDADES CIENTIFICAS y resuelve con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los presentes. A falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a emitir una segunda convocatoria, en la que la Asamblea se constituirá con el número de presentes y resolverá con el voto favorable de la mayoría de ellos.

- III. Para la asamblea general ordinaria se deberá considerar un tiempo de espera no mayor a 15 min pasado este tiempo se tomará como falta.

ARTÍCULO 23. (NULIDAD DE RESOLUCIONES)

Son nulas las resoluciones adoptadas en los asuntos de cualquier temario propuesto ante la Asamblea General, cuando: sean contrarias a lo establecido en el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás normativa universitaria y si se omitieran las formalidades señaladas en el artículo anterior.

CAPITULO V DIRECTORIO RED SOCIET

ARTÍCULO 24. (DIRECTORIO)

- I. El Directorio es el órgano de administración y ejecución de los fines y objetivos de la RED SOCIET, estableciéndose su estructura conforme al siguiente detalle:
- a) Presidente.
 - b) Vicepresidente.
 - c) Secretario General.
 - d) Secretario de Actas.
 - e) Tesorero.
 - f) Secretario de Relaciones Públicas.
 - g) Representante por Facultad de Provincia.
- II. En el caso del Representante de Provincia, el número de representantes será equivalente al número de Facultades existentes en Provincia.
- III. El ejercicio de los cargos en del Directorio no será remunerado, debiendo procederse conforme a las reglas de representación ad honorem.

ARTÍCULO 25. (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO)

Para ser miembro de la Directorio se deben cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculado en la carrera correspondiente a la sociedad científica; demostrar adjuntando la ficha académica de estudiante emitido por UNADA.
- b) Pertenecer a una SCE (acreditada ante DICYT y con visto bueno de la RED SOCIET)
- c) No estar más de 8 años en una carrera desde su ingreso a la universidad.
- d) Tener la categoría de MIEMBRO TITULAR, mínimamente por una gestión académica, demostrando con un certificado emitido por el presidente y/o secretario de la SCE de su carrera.
- e) Redactar una carta de postulación dirigida a la RED SOCIET, fundamentando los motivos de su interés en el cargo.
- f) Presentar un plan de gestión.

ARTÍCULO 26. (ELECCIÓN Y PERÍODO DE FUNCIONES)

Las elecciones de la Mesa Directiva de la RED SOCIET se desarrollarán cada dos años cuando acabe la gestión y habiéndose lanzado la convocatoria con por lo menos siete días de anticipación, aprobada bajo resolución.

El Comité Electoral será conformado según el artículo 19 del Reglamento Interno de la RED SOCIET, el comité electoral delinearé la convocatoria respectiva y requisitos específicos a cumplir

Los miembros de la Mesa Directiva de la RED SOCIET serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por el cincuenta por ciento más uno de votos y de acuerdo a la lista de SOCIEDADES CIENTIFICAS ACREDITADAS, exceptuando a los Representantes de Provincia.

Los Representantes de Provincia serán elegidos en su Facultad con el cincuenta por ciento más uno de votos de acuerdo a la lista de SOCIEDADES CIENTIFICAS de dicha

Facultad, donde deberá estar presente un miembro de la Mesa Directiva de la RED SOCIET.

Durarán en sus funciones dos años, sin embargo, estas se deberán prolongar hasta el día de la posesión de los nuevos miembros de la Mesa Directiva, extensión que no deberá exceder los 30 días a partir de su elección.

La reelección será válida solo por una gestión, es decir que el delegado solo podrá formar parte de la Mesa Directiva por dos gestiones, previa presentación y aprobación del informe de gestión ante la Asamblea General de la RED SOCIET.

En caso de renuncia anticipada, fallecimiento o impedimento de uno de los integrantes del Mesa Directiva de la RED SOCIET, se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de un nuevo miembro que ingrese en su reemplazo.

ARTÍCULO 27. (SESIONES Y QUÓRUM)

- I. La Mesa Directiva de la RED SOCIET debe reunirse de forma no presencial o presencial según se vea conveniente
- II. Estas sesiones podrán ser convocadas por parte del Presidente o a solicitud de dos o más de sus miembros. Para sesionar en forma válida se requiere quórum del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

ARTICULO 28. (ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA)

La Mesa Directiva de la RED SOCIET, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Hacer cumplir y respetar todas las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y en los Reglamentos Internos.
- b) Realizar y dirigir a las Asambleas Extraordinarias, respecto a temas de suma urgencia que necesiten resolución inmediata.

- c) Elaborar proyectos y/o modificación, actualización, de las normas de la RED SOCIET, para situaciones no contempladas en el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, mismos que deberán ser aprobados en Asamblea Ordinaria.
- d) Velar por la coordinación e interrelación entre las SOCIEDADES CIENTIFICAS que conforman la RED SOCIET.
- e) Participar de los eventos científicos organizados por las SCE.
- f) Designar a una Autoridad Interina en caso de renuncia o pérdida del cargo de cualquiera de las autoridades del Mesa Directiva, si más del cincuenta por ciento de los miembros de la RED SOCIET renuncian, se convocará a elecciones en un plazo no mayor a treinta días.
- g) Elaborar planes y proyectos para la realización de actividades académicas, investigación científica, tecnológica y social, al igual que actividades de interacción social y difusión del conocimiento según los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno.
- h) Ejecutar las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria respecto al manejo de los recursos económicos de la RED SOCIET, y a su vez encomendar al Secretario de hacienda la elaboración de un balance anual de los ingresos y egresos del patrimonio la cual será debatida y aprobada en Asamblea Ordinaria.
- i) Coordinar reuniones formarles con el Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT), relativas al funcionamiento de la RED SOCIET.
- j) Realizar reuniones con las SOCIEDADES CIENTIFICAS para poder recoger sus inquietudes o necesidades y así poder evaluarlas y resolverlas.
- k) Fomentar la realización de convenios y acuerdos relativos a los objetivos y fines de la RED SOCIET en toda instancia estatal o extranjera.
- l) Elaborar y Presentar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los informes que les soliciten las SCE's.
- m) Y demás atribuciones contenidas en el presente Estatuto Orgánico, en su Reglamento Interno y demás normativas universitarias.

ARTÍCULO 29. (OBLIGACIONES GENERALES DE LA MESA DIRECTIVA)

Son obligaciones de la Mesa Directiva de la RED SOCIET:

- a) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la RED SOCIET.
- b) Poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria los planes, programas, proyectos normativos, planes estratégicos y documentos, que les sean solicitados.
- c) Presentar un Informe Anual de la Gestión ante la Asamblea General Ordinaria e informar de las decisiones con mayor importancia que se hayan adoptado.
- d) Solicitar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la revocación o cambio de algún miembro de la mesa directiva en caso de ausencia o incumplimiento de sus deberes.
- e) Ser responsable de la coordinación de las diferentes actividades, eventos que la RED SOCIET planifique con la UAJMS, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas.
- f) Planificar conjuntamente con Asamblea Ordinaria, un plan operativo anual (P.O.A.) y el calendario de actividades.
- g) Autorizar las solicitudes de permisos, debidamente fundamentadas, de los delegados de las SCE's, al igual que autorizar las solicitudes para participar en las Asambleas.
- h) Apoyar a la gestión de administración, desarrollo y planificación de la RED SOCIET.
- i) Rendir un informe anual a la Asamblea General acerca del cumplimiento de los objetivos del plan estratégico de trabajo de la RED SOCIET.
- j) Y demás atribuciones contenidas en el presente Estatuto Orgánico, en su Reglamento Interno y demás normativa universitaria.

ARTÍCULO 30. (OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA)

Son obligaciones del Presidente:

- a) Representar a la RED SOCIET ante cualquier autoridad, persona natural o colectiva, institución u organización Departamental, Nacional o Internacional.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias del Comité Ejecutivo.
- c) Apoyar en la conformación de comisiones específicas para la realización de distintas actividades que realizará o participará en la RED SOCIET.
- d) Dirigir la Gestión Administrativa de la Mesa Directiva de la RED SOCIET.
- e) Supervisar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y/o tareas asignadas a los representantes designados de las SCE's.
- f) Recibir solicitudes de admisión de las SCE's de reciente creación, revisar la documentación entregada por las mismas, y derivar a Asamblea Ordinaria.
- g) Firmar todo documento que requiera la RED SOCIET para el correcto desempeño de las actividades dentro del margen de sus responsabilidades.
- h) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 31. (OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA)

Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia y todas las funciones en caso de ausencia (temporal o definitiva) del presidente.
- b) Organizar actividades de capacitación, producción y difusión en investigación científica, tecnológica y social con la finalidad de hacer cumplir los objetivos y fines de la RED SOCIET.
- c) Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.
- d) Cumplir con las asignaciones y representaciones hechas por la Asamblea o el presidente ante Autoridades Universitarias, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas y organismos locales, nacionales o internacionales.
- e) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTICULO 32. (OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL)

Son las obligaciones de la Secretaria General:

- a) Asumir la responsabilidad de la RED SOCIET en ausencia del Presidente y Vicepresidente, a fin de garantizar la representación de la organización hasta la convocatoria de nuevas elecciones.
- b) Recepcionar la correspondencia, archivo y otros documentos generados por la RED SOCIET o remitidos por las SCE's.
- c) Dar lectura y hacer cumplir la orden del día al iniciar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y las resoluciones aprobadas.
- d) Llevar el control de la asistencia de los delegados de las SCE's, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las diferentes actividades que realice la RED SOCIET.
- e) Recibir las solicitudes de permiso para ausencia con sus justificativos y solicitudes para participar de las Asambleas, y hacerlas autorizar por el Presidente.
- f) Compilar y actualizar la base de datos, al igual que brindar la información específica solicitada por las SCE's, pudiendo designarse para dicha tarea más delegados que colaboren con la secretaria general.
- g) El secretario general informará a la asamblea general incumplimiento de responsabilidades u obligaciones hacia la RED SOCIET y/o DICYT.
- h) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 33. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS)

Son obligaciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar en el Libro de Actas las decisiones y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias debidamente firmadas por los miembros de la Mesa Directiva y aprobadas por los delegados de las SCE's.

ARTÍCULO 34. (OBLIGACIONES DEL TESORERO)

Son obligaciones del Tesorero:

- a) Realizar un buen manejo de los recursos económicos de la RED SOCIET que le sean encomendados, guiándose en su actuar por las directrices de: Eficiencia, Eficacia y Economía.
- b) Realizar un balance anual de los ingresos y egresos económicos que haya tenido la RED SOCIET.
- c) Presentar el balance anual a la Mesa Directiva, para que sea consensuado, y para que posteriormente sea debatido, revisado y aprobado por la Asamblea Ordinaria
- d) Administrar los recursos económicos provenientes del financiamiento de la UAJMS, de cualquier institución pública o privada o generados internamente, y realizar un informe sobre los mismos para presentarlo a las instancias correspondientes.
- e) Trabajar conjuntamente con el Secretario de Relaciones Publicas para buscar y conseguir financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de la RED SOCIET.
- f) Informar a Asamblea Ordinaria sobre todo ingreso o egreso económico que se haya efectuado.
- g) Ejecutar toda decisión adoptada por Asamblea Ordinaria respecto al Manejo Económico.
- h) Buscar, proponer y ejecutar formas de autofinanciamiento conjuntamente con las SCE's para formular soluciones ante la necesidad económica.
- i) Emitir recibos de ingresos y egresos de la RED SOCIET.
- j) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTICULO 35. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS)

Son obligaciones del Secretario de Relaciones Publicas:

- a) Ser el Vocero oficial de todas las actividades que realice la RED SOCIET.

- b) Mantener y dirigir las relaciones de las SOCIEDADES CIENTIFICAS con Autoridades Universitarias, al igual que con organizaciones Públicas o Privadas a nivel nacional o internacional.
- c) Administrar y ser responsable directo de la Pagina Web de la RED SOCIET, al igual que las cuentas en redes sociales con las que cuenta la organización.
- d) Trabajar conjuntamente con el Secretario de Hacienda para buscar y conseguir financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de la RED SOCIET.
- e) Notificar y comunicar a todos los delegados de las SCE's , ya sea por medios escritos o digital sobre las distintas asambleas ordinarias o extraordinarias y de distintas actividades realizadas por la RED SOCIET.
- f) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 36. (OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE PROVINCIA)

Son obligaciones del Representante de Provincia:

- a) Coordinar directamente con las SCE's existentes en su Facultad en representación de la RED SOCIET, para facilitar la interacción entre las SCE's de provincia y la RED SOCIET.
- b) Colaborar con la apertura de nuevas SCE's de su Facultad, con consentimiento de toda la Mesa Directiva de la RED SOCIET.
- c) Llevar un Libro de Registro indicando las SCE's acreditadas en su Facultad.
- d) Y demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 37. (TRIBUNAL DE ETICA)

El Tribunal de Ética es la instancia competente para resolver todo aspecto sometido a su consideración y análisis, a consecuencia de infracciones cometidas por los integrantes de la RED SOCIET, en desmedro hacia lo mencionado en los Estatutos, Reglamentos y cuanta norma se encuentre vigente en la UAJMS, o que resulten de actos que dañen o perjudiquen

la imagen, prestigio, honra, reputación, economía e institucionalidad de la Organización.

ARTÍCULO 38. (NATURALEZA DEL TRIBUNAL DE ETICA)

I. El Tribunal de Ética estará compuesto por tres delegados que serán designados de la siguiente manera:

- Un delegado designado por la Mesa Directiva.
- Un delegado designado por las SOCIEDADES CIENTIFICAS.
- Un delegado designado por sorteo.

II. El Tribunal de Ética en función de los antecedentes presentados por las instancias demandantes, informara de los resultados y análisis a la Asamblea General o Congreso Departamental de la RED SOCIET, en plazo máximo de treinta días.

III. Su forma de actuar y proceder serán normados por el Reglamento Interno.

IV. Las designaciones del Tribunal de Ética serán circunstanciales y se realizarán cada vez que se presente la necesidad.

ARTÍCULO 39. (INCOMPATIBILIDAD DEL TRIBUNAL DE ETICA)

No podrán ser elegidos para formar parte del Tribunal de Ética:

- a) Los miembros de la Mesa Directiva.
- b) El o los delegados infractores del presente caso.
- c) Los delegados que pertenezcan a la misma SCE que los infractores.

CAPITULO VI

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DE LA RED

SOCIET

ARTÍCULO 40. (REGIMEN ECONOMICO)

La RED SOCIET no tiene fines de lucro, pero su administración debe sujetarse a los principios de una política económica que le permita el continuo crecimiento institucional y permanencia como entidad de representación universitaria de las SCE's.

ARTÍCULO 41. (FUENTES DE RECURSOS)

El patrimonio de la RED SOCIET estará constituido por:

- a) Las contribuciones voluntarias de las SOCIEDADES CIENTIFICAS.
- b) Las donaciones, legados, contribuciones estatales, privadas o de cualquier otra fuente.
- c) Los ingresos que la RED SOCIET obtuviesen el ejercicio de sus actividades.
- d) Sanciones monetarias aplicadas a las SOCIEDADES CIENTIFICAS que incurran en una falta según lo especificado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 42. (USO DEL PATRIMONIO)

Todos los ingresos económicos, bienes y patrimonio de la RED SOCIET estarán destinados al cumplimiento de sus fines y objetivos, al sostenimiento de sus actividades y la implementación de infraestructura y equipamiento en beneficio de la organización.

En ningún caso los ingresos económicos, bienes y patrimonio de la RED SOCIET podrán ser distribuidos o enajenados directamente entre sus SOCIEDADES CIENTIFICAS y/u otra persona individual o colectiva.

ARTICULO 43. (NORMAS PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS)

- I. Los recursos percibidos serán destinados para cubrir las necesidades y actividades que tenga la RED SOCIET para obtener una administración eficaz

y eficiente. Toda decisión de recursos económicos, deberá ser aprobada por Asamblea General y será ejecutada por la Mesa Directiva mediante el Tesorero y otras autoridades delegadas para su ejecución.

- II. El ejercicio financiero, se dará por periodos anuales, debiendo la Mesa Directiva encomendar al Tesorero elaborar un balance anual de los ingresos y egresos que tenga la RED SOCIET.
- III. El balance anual será puesto a debate, revisión y aprobación en Asamblea Ordinaria de delegados de las SCE's.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. (PROHIBICIONES)

La RED SOCIET en ninguna circunstancia participará en actividades político-partidarias, dirigencia universitaria o diligencias que vayan en contra de los fines institucionales propuestos por la misma. Es aplicable el régimen de incompatibilidades, previsto en el Reglamento General de SCE del SUB.

ARTÍCULO 45. (RESPONSABILIDAD)

Las responsabilidades de las SOCIEDADES CIENTIFICAS se rigen por el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la RED SOCIET o decisiones de la Asamblea General siempre que estas no vayan en contra de todo lo señalado por el SUB.

Todas las SOCIEDADES CIENTIFICAS que hayan causado algún daño material, económico o institucional grave a la RED SOCIET, que la desacrediten o de alguna manera perjudiquen las actividades que le son propias, con evidente infracción de su Estatuto y demás normas, serán sometidas a un proceso interno, descrito en el Reglamento Interno en los artículos referentes al Tribunal de Ética o, en su defecto, serán

pasibles a proceso universitario.

ARTÍCULO 46. (INTERVENCIONES ILÍCITAS)

Son nulos los actos de personas que usurpen funciones, atribuciones y deberes que no les competen, así como de aquellos que ejercen actividades que no emanen de la Asamblea General, o cualquier instancia de decisión de la RED SOCIET.

ARTÍCULO 47. (CONFLICTOS)

La RED SOCIET ante cualquier conflicto entre sus integrantes, por intermedio del Presidente de la Mesa Directiva, agotará todos los medios posibles para lograr la solución pacífica y concertada, debiendo en todo momento obrar conforme a los principios generales, que rigen la actividad de representación en la Organización.

En caso de no lograrse solución se remitirá el caso al Tribunal de Ética.

ARTÍCULO 48. (GESTIONES PERSONALES)

Quedan prohibidos los integrantes de la RED SOCIET, a realizar gestiones para la atención y solución de asuntos o problemas personales que no obedezcan a los fines y objetivos de la Organización, salvo autorización expresa de la Asamblea General y que tengan por objeto mantener y mejorar la credibilidad de la RED SOCIET ante el SUB.

ARTÍCULO 49. (DISPOSICIÓN TRANSITORIA)

Todos los asuntos no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por la Mesa Directiva y refrendado en la Asamblea General de la RED SOCIET, para ser aprobados en el Congreso Departamental de SCE's.

ARTÍCULO 50. (DE LA VIGENCIA)

Las disposiciones del presente Estatuto no son limitativas, sino perceptibles y

enunciativas. La vigencia del mismo no es retroactiva y correrá a partir de su aprobación, siendo factible acudir al Reglamento Interno, que regule aspectos no contemplados a los capítulos que anteceden.

ABREVIATURAS ESTATUTO ORGANICO

- ✓ **RED SOCIET.** - Red de Sociedades Científicas de Tarija
- ✓ **SCE.** - Sociedad Científica de Estudiantes.
- ✓ **SCE`s.** - Sociedades Científicas de Estudiantes.
- ✓ **SUB.** - Sistema de la Universidad Boliviana.
- ✓ **DICYT.** - Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología.



REDSOCIET



REDSOCIET